

CONTRATO DE ACTUALIZACIÓN DE MICROSOFT DYNAMIC 365 FINANCE & SUPPLY CHAIN MANAGEMENT (F&SCM).



De una parte, la **DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS (DGA)**, institución autónoma del Estado dominicano, con Registro Nacional de Contribuyente (RNC) número 4-01-03924-9, organizada de conformidad con la Ley núm. 3489, de fecha 14 de febrero de 1953 y las demás leyes que la modifican y complementan, especialmente la Ley núm. 226-06, de fecha 19 de junio de 2006, la cual le otorgó personalidad jurídica y autonomía funcional, presupuestaria, administrativa, técnica y patrimonio propio, con su sede principal en el edificio Miguel Cocco ubicado en la avenida Abraham Lincoln núm. 1101, esquina calle Jacinto Mañón, ensanche Serrallés, de esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, debidamente representada por su director general señor **Eduardo José Sanz Lovaton**, dominicano, mayor de edad, portador de la cédula de identidad y electoral número 001-1241035-2, con su domicilio de elección en el cuarto piso de la sede central, quien para los fines del presente contrato se denominará **LA ENTIDAD CONTRATANTE** o por su nombre completo.

Y de la otra parte, la sociedad comercial **SITCORP, S.R.L.**, organizada y existente de conformidad con las leyes de la República Dominicana, con Registro Nacional Contribuyentes (RNC) núm. 1-24-01972-9, con su domicilio social y asiento principal en la calle Pumaril núm. 20, sector Los Prados, en esta ciudad de Santiago de Los Caballeros, provincia Santiago de los Caballeros, República Dominicana, debidamente representada por su gerente el señor **Wilton Wady Oleaga Rodriguez**, dominicano, mayor de edad, casado, titular de la cédula de identidad y electoral núm. 001-1238385-6, domiciliado y residente en la calle B núm. 9, sector Las Praderas, de esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, quien actúa en esta calidad en virtud de la Quinta Resolución del Acta de Asamblea General Ordinaria, de fecha dieciocho (18) del mes de marzo del año dos mil veinte (2020), siendo así lo que sigue del presente contrato se denominará **LA PRESTADORA DE SERVICIOS**, o por su nombre completo.

En lo adelante del presente contrato, en su conjunto **LA ENTIDAD CONTRATANTE** y **LA PRESTADORA DE SERVICIOS** se les denominarán **LAS PARTES**.

POR CUANTO: La Ley número 340-06, de fecha 18 de agosto del año 2006, modificada por la Ley número 449-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, en su artículo 16, establece que dentro de los procedimientos de selección a los que se sujetarán las compras y contrataciones está la **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL** tomando en consideración los umbrales establecidos por la Dirección General de Contrataciones Públicas.



POR CUANTO: La Licitación Pública es el procedimiento administrativo mediante el cual las entidades del Estado realizan un llamado público y abierto, convocando a los interesados para que formulen propuestas, de entre las cuales seleccionará la más conveniente conforme a los pliegos de condiciones correspondientes.

POR CUANTO: El artículo 28, de la Ley número 340-06, de fecha 18 de agosto del año 2006, anteriormente referida sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones establece: *"El contrato, para considerarse válido, contendrá cláusulas obligatorias referidas a: antecedentes, objeto, plazo, precio, garantías, modificación, terminación, resolución, nulidad, sanciones y bonificaciones y las demás que correspondan de acuerdo con la naturaleza de la contratación y con las condiciones que establezca el reglamento de la presente ley"*.

POR CUANTO: En fecha ocho (08) del mes de diciembre del año dos mil veinte (2020), **LA ENTIDAD CONTRATANTE** aprobó, mediante Acta del Comité de Compras y Contrataciones de la Dirección General de Aduanas marcada con el número CCC-07-2020, la adquisición del **Servicio para la actualización de Microsoft Dynamic 365 Finance & Supply Chain Management (F&SCM) para uso en la Dirección General de Aduanas.**

POR CUANTO: En fecha veintisiete (27) del mes de enero del año dos mil veintiuno (2021), **LA ENTIDAD CONTRATANTE** convocó mediante el portal la participación de los interesados en el proceso de Licitación Pública Nacional marcado con el número **DGAP-CCC-LPN-2021-0002**, que consiste en el **Servicio para la actualización de Microsoft Dynamic 365 Finance & Supply Chain Management (F&SCM) para uso en la Dirección General de Aduanas**, sede principal ubicada en la Avenida Abraham Lincoln, esquina Jacinto Mañón, edificio Miguel Cocco, ensanche Serrallés, en esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional.

POR CUANTO: Que el día diecisiete (17) del mes de marzo del año dos mil veintiuno (2021), se procedió a la recepción de las ofertas técnicas "Sobre A" y económicas "Sobre B", y a la apertura de los "Sobres A", contentivos de las propuestas técnicas de los oferentes participantes en la Licitación, en presencia del Comité de Compras y Contrataciones de la DGA y del Notario Público actuante, cumpliendo así con el debido proceso de compras y contrataciones.

POR CUANTO: Que el día nueve (09) del mes de abril del año dos mil veintiuno (2021), se procedió a la apertura y lectura de los "Sobres B", contentivos de las propuestas económicas de los oferentes que habían superado la primera etapa de la Licitación, en presencia del Comité de Compras y Contrataciones de la DGA y del Notario Público actuante.



POR CUANTO: Luego de un minucioso estudio de todas las propuestas presentadas, el Comité de Compras y Contrataciones de **LA ENTIDAD CONTRATANTE**, mediante Acta de Adjudicación número AA-3/2021, de fecha doce (12) del mes de mayo del año dos mil veintiuno (2021), le adjudicó a la sociedad comercial **SITCORP, S.R.L.**, el **Servicio para la actualización de Microsoft Dynamic 365 Finance & Supply Chain Management (F&SCM) para uso en la Dirección General de Aduanas**, sede sede principal ubicada en la Avenida Abraham Lincoln, esquina Jacinto Mañón, edificio Miguel Cocco, ensanche Serrallés, en esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, por está cumplir con todos los requerimientos y necesidades que se establecieron por **LA ENTIDAD CONTRATANTE**.

POR CUANTO: Que en esas atenciones y continuando cumpliendo con lo establecido en la licitación en la cual **LA PRESTADORA DEL SERVICIO**, fue adjudicada en fecha veinticuatro (24) del mes de febrero del año dos mil dos mil veintiuno (2021), está constituyó la garantía de fiel cumplimiento del contrato, correspondiente al cuatro por ciento (4%) del monto total adjudicado en cumplimiento con las disposiciones del artículo 112, del Decreto número 543-12, de fecha seis (6) de septiembre del año dos mil doce (2012), que establece el Reglamento de Aplicación de la Ley número 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, obras y Concesiones, anteriormente referida.

POR TANTO, y en el entendido de que el anterior preámbulo forma parte integral del presente contrato **LAS PARTES:**

HAN CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE

ARTÍCULO 1: DEFINICIONES E INTERPRETACIONES.

Siempre que en el presente contrato se empleen los siguientes términos, se entenderá que significan lo que expresamente se establece a continuación:

Contrato: El presente documento.

LA PRESTADORA DE SERVICIOS: Nombre de la persona natural o jurídica, que ejecutará el objeto del contrato, en el caso de la especie **SITCORP, S.R.L**

Coordinador: La persona física que actúa en nombre y representación de **LA ENTIDAD CONTRATANTE** para la coordinación de los servicios.

Entidad Contratante: Dirección General de Aduanas, entidad solicitante del servicio.

Monto del Contrato: El importe, monto o suma monetaria señalada en el contrato.



ARTÍCULO 2: DOCUMENTOS CONSTITUYENTES DEL CONTRATO

Los siguientes documentos forman parte integral e insustituible del presente contrato, y **LA PRESTADORA DE SERVICIOS** reconoce cada uno de éstos como parte intrínseca del mismo que son:

- a) El contrato propiamente dicho.
- b) Los Términos de Referencias y Especificaciones Técnicas.
- c) Oferta económica de la sociedad comercial **SITCORP, S.R.L.** que incluye el desglose presupuestario.
- d) Garantías.

ARTÍCULO 3: OBJETO.

LA PRESTADORA DE SERVICIOS, en virtud del presente contrato, se compromete a realizar el siguiente servicio que tácitamente se describe a continuación, con todas las garantías y máximas de las experiencias que esta posee:

Servicio para la actualización de Microsoft Dynamic 365 Finance & Supply Chain Management (F&SCM) para uso en la Dirección General de Aduanas.

Especificaciones Técnicas

Módulos Requeridos:

Módulos:
• Múltiples monedas y Multiempresas
• Planeación Financiera y Planificación, Control y Ejecución Presupuestaria
• Módulo de Gestión de Inversiones
• Contabilidad General
• Mayor General
• Módulo de Contabilidad de Proyectos
• Módulo de Cuentas por Cobrar, Clientes, Créditos y Cobros
• Módulos de Cuentas por Pagar y Proveedores
• Módulo de Tesorería y Bancos y Conciliaciones bancarias
• Módulo de Activos Fijos (Incluir activos de Transportación)



<ul style="list-style-type: none"> • Módulo Warehouse Management (WMS) – Operaciones/SCM <ul style="list-style-type: none"> ○ Inventarios y Gestión de Datos de Productos: <ul style="list-style-type: none"> ▪ Almacenes de Subastas (Control Operativo) ▪ Aprovisionamiento (Almacén de suministro y material gastable) ▪ Almacén de TI
• Módulo de Compras
• Módulo de Facturación** (factura con NCF a los contribuyentes = integrarse con Dynamics).
• Analíticas de Inteligencia de Negocios (Power BI) para todos los módulos.
• Módulo de Recursos Humanos, Cargo novedad almuerzo restaurant, Control de Asistencia.
• Módulo de Dynamics 365 CRM (Customer Service)
• Integración con SIGA (Para obtener datos sobre las recaudaciones a nivel informativo).
• Solución fiscal Dominicana <ul style="list-style-type: none"> ○ Reportes: <ul style="list-style-type: none"> ▪ 606 ▪ 607 ▪ 608 ▪ 609
• Modulo para Departamento de Fiscalización
• Administración de contratos
• Modulo para la administración del Sistema y Perfiles de Seguridad de Usuario

Los módulos serán utilizados como servicio en nube.

LA PRESTADORA DE SERVICIOS garantizará el cumplimiento de la implementación, instalación, personalizaciones, puesta en marcha, entrenamientos, seguimiento post puesta en producción, garantía, soporte, mantenimiento y nuevos requerimientos de la solución solicitada en este pliego de condiciones.

LA PRESTADORA DE SERVICIOS cumplirá con la carga de maestros, documentos vigentes y saldos/balances Iniciales.

LA PRESTADORA DE SERVICIOS asegurará que los módulos o aplicaciones que se implementen deberán tener configuraciones que permita la integración de interfaces de comunicación con otras aplicaciones (Nómina y SIGA) y homologación de cuentas contables con SIGEF o según sea requerido por la Dirección General de Aduanas.

LA PRESTADORA DE SERVICIOS asegurará que el módulo de reporte del sistema cumpla con los requerimientos gubernamentales tales como: (606/607/608 y 609).

Requerimiento Sobre el Equipo del Proyecto:

A. Del administrador del proyecto:

1. **LA PRESTADORA DE SERVICIOS** debe disponer para este proyecto con un "Gerente de Proyecto" que cuente con experiencia comprobable

de igual o superior complejidad al solicitado en este pliego de condiciones. *(Debe entregar documentación que soporte la experiencia)*

2. Este Gerente de Proyecto tendrá entre sus funciones principales la entrega de informes y reportes al responsable del proyecto designado por la Dirección General de Aduanas. Es carácter obligatorio la entrega semanal de esta documentación que cuente con los siguientes ítems:
 - a. Avances del proyecto.
 - b. Cumplimiento.
 - c. Riesgos y tratamiento de este.
 - d. Informes de estatus a requerimientos de la DGA.

B. Requerimiento sobre los capacitadores del proyecto:

1. **LA PRESTADORA DE SERVICIOS** debe disponer para esta implementación con profesionales capacitados para impartir entrenamientos funcionales al personal experto designado por la Dirección General de Aduanas en los diferentes módulos a implementar.
2. **LA PRESTADORA DE SERVICIOS** asegura y se compromete a dar soporte durante la implementación, salida a producción y periodo de estabilización por seis (6) meses).

C. Requerimiento sobre el Equipo Técnico:

1. **LA PRESTADORA DE SERVICIOS** debe disponer para este proyecto con ingenieros de instalación de la aplicación y programadores que realicen ajustes necesarios adaptándose así a la naturaleza de la institución.
2. Este equipo técnico debe capacitar al equipo de la Subdirección de Tecnología de la institución en estas labores y orientará sobre los aspectos técnicos y metodologías aplicadas de la solución.
3. Este equipo técnico debe ejecutar las modificaciones necesarias solicitadas por la institución durante la implementación, salida a producción y periodo de estabilización (seis (6) meses).

D Requisitos Técnicos del Proyecto

1. El Análisis de Brecha (GAP Analysis) entre los sistemas Microsoft Solomon y Microsoft Dynamics 365 F & SCM.





2. **LA PRESTADORA DE SERVICIOS** garantiza que el sistema está desarrollado en tecnología Web y puede ser accedido y operado vía internet.
3. **LA PRESTADORA DE SERVICIOS** garantiza que el sistema tiene capacidad para interactuar con otros sistemas vía web Services.
4. **LA PRESTADORA DE SERVICIOS** garantiza que el sistema puede soportar cualquier tipo de dispositivo (PC, Equipos Móviles, Laptops, entre otros).
5. **LA PRESTADORA DE SERVICIOS** garantiza que podrá ejecutar la implementación de módulos de forma independiente, que permita responder al cronograma de trabajo y prioridades establecidas por la Dirección General de Aduanas.
6. **LA PRESTADORA DE SERVICIOS** garantiza que el sistema ejecutara el procesamiento y visualización de datos en tiempo real.

E. Condiciones Generales de la Solución

1. **LA PRESTADORA DE SERVICIOS** cuenta con una certificación mínima de Microsoft Silver Partner (ERP) para la implementación y soporte de Microsoft Dynamics 365 F & SCM actualizada.
2. La garantía, soporte, mantenimiento y nuevos requerimientos post-implementación de la solución, debe ser por un (1) año a partir de la finalización del periodo de estabilización, el cual será de seis (06) meses después del pase a producción de la solución.
3. **LA PRESTADORA DE SERVICIOS** presentar un Acuerdo de Nivel de Servicio (SLA) distribuidos de la siguiente forma:

F. Tiempo de respuesta y atención de reportes de fallas:

1. Horario de servicio de lunes a viernes de 8:00am a 5:00pm y los sábados de 8:00am a 12:00pm.
2. El tiempo de respuesta de reportes de fallas debe ser en un tiempo máximo de 30 minutos.
3. Los reportes de falla desde la Dirección General de Aduanas serán vía correo electrónico, tickets a través de plataforma establecida por el proveedor o vía telefónica, quien luego de recibir la reclamación deberá actuar de inmediato, para corregir el inconveniente.



G. Tiempo de resolución del problema e incidente:

1. Todas fallas reportadas serán de nivel crítico y los tiempos máximos de resolución no debe exceder las 4 horas, en el horario de lunes a viernes de 8:00am a 5:00pm y los sábados de 8:00am a 12:00pm.

H. Nuevos Requerimientos:

2. Todos los requerimientos asociados a nuevas configuraciones, personalizaciones, customizaciones e implementación y configuración de nuevos módulos, reportes, integraciones, entre otras solicitudes especiales asociadas a la naturaleza de la solución, deberán ser ejecutadas y entregadas en el marco de los tiempos establecidos y programados por la Dirección General de Aduanas.

I. Escalamiento:

3. **LA PRESTADORA DE SERVICIOS** consignara una estructura de escalamiento en caso de no tener respuestas en los tiempos establecidos, esta matriz debe contemplar la máxima autoridad de la empresa que tenga como responsabilidad el cumplimiento de contrato.
4. **LA PRESTADORA DE SERVICIOS** garantiza una arquitectura tolerante a fallos con capacidades de Alta Disponibilidad que aseguren la continuidad del negocio, según la topología definida por la institución. La distribución de la implantación de la solución será de la siguiente forma:
 - ✓ Ocho (8) meses para entregar la solución.
 - ✓ Seis (6) meses de estabilización.
 - ✓ Doce (12) meses de garantía, soporte, mantenimiento y nuevos requerimientos.

ARTÍCULO 4: MONTO DEL CONTRATO.

LAS PARTES convienen que el monto a pagar por el objeto del presente contrato asciende a la suma total de **dieciocho millones doscientos cincuenta y un mil sesenta pesos dominicanos con 74/100 (RD\$18,251,060.74)**, impuestos incluidos, por concepto de pago del servicio adquirido y que será instalado en favor de la Dirección General de Aduanas.

ARTÍCULO 5: FORMA DE PAGO.

LA ENTIDAD CONTRATANTE pagará a **LA PRESTADORA DE SERVICIOS** el monto total contratado por la suma de **dieciocho millones doscientos cincuenta y un mil**



sesenta pesos dominicanos con 74/100 (RD\$ 18,251,060.74), impuestos incluidos, de la siguiente manera: **a)** Un primer pago correspondiente al veinte por ciento (20%), del monto total adjudicado, ascendente a la suma de **tres millones seiscientos cincuenta mil doscientos doce pesos dominicanos con 15/100 (RD\$3,650,212.15)**, impuestos incluidos, a la firma del presente contrato y contra presentación de la garantía señalada en el artículo 12; **b)** un segundo pago correspondiente al cuarenta por ciento (40%), ascendente a la suma de **siete millones trescientos mil cuatrocientos veinticuatro pesos dominicanos con 30/100 (RD\$7,300,424.30)**, impuestos incluidos, con la ejecución y entrega del sesenta (60%) del proyecto, valido y certificado por el área funcional según corresponda y la subdirección de tecnología de la Dirección General de Aduanas; **c)** un tercer pago correspondiente al veinticinco (25%), ascendente a la suma de **cuatro millones quinientos sesenta y dos mil setecientos sesenta y cinco pesos dominicanos con 18/100 (RD\$4,562,765.18)**, impuestos incluidos, con la ejecución y entrega del cien por ciento (100%) del proyecto completado y puesta en marcha, validado y certificado por el área funcional según corresponda y la subdirección de tecnología de la Dirección General de Aduanas; **d)** un cuarto y último pago correspondiente al quince por ciento (15%), ascendente a la suma de **dos millones setecientos treinta y siete mil seiscientos cincuenta y nueve pesos dominicanos con 11/100 (RD\$2,737,659.11)**, impuestos incluidos, luego de la recepción definitiva de la post-implantación y que la Subdirección de Tecnología valide las expectativas de lugar y pueda verificar el buen funcionamiento del mismo, en la cual se emitirá una certificación de recibido conforme;

LA PRESTADORA DE SERVICIOS no estará exenta del pago de los impuestos que pudieren generarse en virtud del presente contrato.

ARTÍCULO 6: TIEMPO DE VIGENCIA.

El presente contrato tendrá una duración de **veintiséis (26) meses** que serán contados desde el día **veintiocho (28)** del mes de **mayo** del año **dos mil dos mil veintiuno (2021)**, con vencimiento el día **veintiocho (28)** del mes de **julio** del año **dos mil veintitrés (2023)**.

ARTÍCULO 7: DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

Los derechos y obligaciones de cada una de **LAS PARTES** son las que constan en el referido Pliego de condiciones específicos que regulan el presente contrato.

ARTÍCULO 8: SUPERVISIÓN

La coordinación, supervisión y verificación del presente contrato estará a cargo de **LA ENTIDAD CONTRATANTE**, la cual designará una persona de la Subdirección de Tecnología, quien será responsable de: a) Velar por la debida ejecución del contrato y si es del caso, exigir a **LA PRESTADORA DE SERVICIOS**, la información que considere necesaria; b) Verificar el adecuado cumplimiento de los plazos; c) Informar oportunamente y por escrito a **LA PRESTADORA DE SERVICIOS** cualquier inconveniente que se presente en la ejecución del contrato; d) Elaborar y suscribir el acta de recibo a satisfacción verificando las características del objeto contratado; e) Deberá verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones de **LA PRESTADORA**

DE SERVICIOS, de conformidad con lo establecido en las leyes vigentes; f) Las demás que le competan de acuerdo a la naturaleza del contrato. Todas las observaciones en la ejecución del presente contrato deberán constar por escrito.



ARTÍCULO 9: FUERZA MAYOR Y CASO FORTUITO.

Ni **LA ENTIDAD CONTRATANTE** ni **LA PRESTADORA DE SERVICIOS** serán responsables de cualquier incumplimiento del contrato si su ejecución ha sido demorada, impedida, obstaculizada o frustrada por causas de Fuerza Mayor o Caso Fortuito. Para los efectos del presente contrato, Fuerza Mayor significa cualquier evento o situación que escapen al control de una parte, imprevisible e inevitable, y sin que esté envuelta su negligencia o falta, como son, a manera enunciativa pero no limitativa, actos de autoridades gubernamentales o militares, regulaciones o requerimientos gubernamentales, epidemias, guerras, actos de terroristas, huelgas, fuegos, explosiones, temblores de tierra, accidentes, catástrofes, inundaciones y otras perturbaciones ambientales mayores, condiciones severas e inusuales del tiempo.

Caso Fortuito significa aquel acontecimiento que no ha podido preverse, o que previsto no ha podido evitarse, por ser extraño a la voluntad de las personas.

Las causas de Fuerza Mayor o Caso Fortuito especificadas anteriormente no incluyen:

1. Cualquier evento causado por negligencia o acción intencional de una parte.
2. Cualquier evento que una de las partes pudo haber tomado en cuenta al momento de la firma o de la ejecución de este Contrato para evitar incumplimiento de sus obligaciones.
3. Insuficiencia de recursos o fallas en el cumplimiento de cualquier pago bajo este contrato.

La falla de una parte involucrada en el presente contrato, que le impida cumplir cualquiera de sus obligaciones, no será considerada como incumplimiento, siempre y cuando éste surja de un evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito y la parte afectada haya tomado todas las precauciones razonables, con el debido esmero y cuidado, siempre con el objetivo de cumplir con los términos y condiciones establecidos en este contrato.

ARTÍCULO 10: CONFIDENCIALIDAD.

Todos los informes y documentos que se produzcan como consecuencia del presente contrato no podrán ser divulgados a terceras personas o instituciones, durante ni después de la expiración del presente contrato, sin la autorización escrita de **LA ENTIDAD CONTRATANTE**.

a) Información confidencial. Significa información que una de las partes señala o identifica de forma escrita como de su propiedad o confidencial, o que, bajo las Circunstancias particulares de la revelación, debería ser tratada, de buena fe, como de su propiedad o confidencial. Dicha información incluye, sin limitación, información no pública sobre los productos de una de las partes y sus características, sus programas de comercialización y promoción, así como los términos negociados del presente contrato maestro y las declaraciones de servicios. La Información Confidencial no incluye



información que: **(i)** la parte receptora haya desarrollado en forma independiente; **(ii)** ya había llegado a conocimiento de la parte receptora antes de recibirla de la otra parte; o **(iii)** es o subsecuentemente pasa a ser de conocimiento público, o se recibe de otra fuente, sin violación, en ambos casos, de una obligación de confidencialidad.

b) Uso de Información Confidencial. Durante un período de cinco años siguiente a la revelación inicial, ninguna de las partes usará la información confidencial de la otra sin consentimiento otorgado por escrito, a menos que sea para favorecer esta relación comercial o que el presente contrato lo permita expresamente. Tampoco la divulgará, excepto **(i)** para obtener asesoramiento de sus consultores legales o financieros, o **(ii)** si se viera obligada a ello por ley, en cuyo caso la parte obligada a revelar información hará esfuerzos razonables para notificar de este requisito a la otra, a fin de que se pueda impugnar la divulgación.

Cada una de las partes adoptará precauciones razonables para proteger la información confidencial de la otra. Como mínimo, tales precauciones serán tan estrictas como las que cada parte adopta para proteger su propia información confidencial. Cada una de las partes podrá divulgar la información confidencial de la otra a sus empleados, consultores o subcontratistas, pero únicamente en base a la necesidad de conocerla y siempre que tales empleados y contratistas estén sujetos a una obligación de confidencialidad no menos limitativa que la incluida en este contrato. Cuando la información confidencial deje de ser necesaria para llevar a

cabo las obligaciones contraídas en una declaración de servicios, cada uno de nosotros, la parte receptora, según lo solicite la otra, la devolverá o destruirá.

Cada una de las partes podrá ofrecer sugerencias o comentarios con respecto a los productos y servicios de la otra. Dichas sugerencias y comentarios son voluntarios y la parte que los recibe podrá

usarlos para cualquier fin, sin obligación de ningún tipo, excepto que no divulgará su origen sin el consentimiento de la parte que los ofreció.

c) Cooperación en caso de divulgación. Cada una de las partes notificará inmediatamente a la otra en caso de descubrir un uso o divulgación no autorizados de información confidencial y cooperará en cualquier forma razonable para ayudar a la otra parte a retomar posesión de su información confidencial e impedir usos o divulgaciones ulteriores, no autorizados, de la misma.

d) Base de conocimientos. **LAS PARTES** podrán incorporar a sus bases de conocimientos, con fines de resolución de problemas, análisis de fallas, mejoras en las funciones de los productos y arreglos, cualquier información técnica que obtengan a través de la prestación de servicios relacionados con sus productos. Por igual convienen en que no los identificaran ni divulgaran su información confidencial en ningún registro de la base de conocimientos.

PÁRRAFO: La Dirección General de Aduanas facilitará a **LA PRESTADORA DE SERVICIOS** toda la información, datos y documentos que sean necesarios para la ejecución de las labores para las cuales ha sido contratado. **LA PRESTADORA DE SERVICIOS** acuerda que cualquier información que reciba de asuntos de cualquier

naturaleza será tratada con absoluta confidencialidad. En consecuencia, queda prohibida la divulgación de toda información, no pudiendo revelar las mismas a ningún tercero, sea persona física o jurídica, aun después de la conclusión o terminación del presente contrato.



ARTÍCULO 11: GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.

Para garantizar el fiel cumplimiento del presente contrato, **LA PRESTADORA DE SERVICIOS** en fecha veinticinco (25) del mes de mayo del año dos mil veintiuno (2021), hace formal entrega de una garantía, mediante póliza de seguro (fianza) emitida a favor de **LA ENTIDAD CONTRATANTE**, en cumplimiento con lo establecido en el artículo 112, del Decreto número 543-12, anteriormente referido, que establece el Reglamento sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Obras y Concesiones, por un valor de **setecientos treinta mil cuarenta y dos pesos dominicanos con 43/100 (RD\$730,042.43)**, equivalente al uno por cuatro (4%) del monto total adjudicado.

Dicha garantía responderá de los daños y perjuicios que se produzcan a **LA ENTIDAD CONTRATANTE** en caso de incumplimiento que determinará en todo caso la ejecución de la Garantía independientemente del resto de acciones que legalmente proceden, por lo que, en caso de que el daño y perjuicio sea mayor al establecido en la fianza, la **PRESTADORA DE SERVICIOS**, deberá indemnizar con el monto restante.

ARTÍCULO 12: GARANTÍA DE ANTICIPO.

Antes de recibir el primer pago de avance inicial o anticipo, **LA PRESTADORA DE SERVICIO** deberá proporcionar una garantía del mismo, constituyendo una garantía bancaria o póliza de seguro de fidelidad a entera satisfacción de **LA ENTIDAD CONTRATANTE** por un valor equivalente al monto del avance inicial. La presente garantía se reducirá automáticamente y en la misma proporción en que el anticipo se impute a los abonos, y permanecerá en vigor desde la fecha de pago del anticipo de conformidad con el presente contrato hasta que **LA PRESTADORA DE SERVICIO** haya recibido de **LA ENTIDAD CONTRATANTE** el reembolso total de ese monto.

ARTÍCULO 13: DEL PERSONAL.

LA PRESTADORA DE SERVICIOS empleará y proveerá el personal técnico, capacitado y de experiencia que demanden los servicios contratados. Los títulos, la descripción del trabajo acordado, las calificaciones mínimas y los períodos de tiempo estimados en que laborará el personal técnico de **LA PRESTADORA DE SERVICIOS** para la realización de sus servicios, se especifican en la oferta económica de la sociedad **SITCORP, S.R.L.**, para la **DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS**.

ARTÍCULO 14: CONFLICTO DE INTERESES.

LA PRESTADORA DE SERVICIOS no se beneficiará de otros pagos. El único pago que recibirá **LA PRESTADORA DE SERVICIOS** es el previsto en el artículo 4, que establece el monto del contrato, el cual constituye la única remuneración y obligación de pago con relación al alcance del servicio contratado. Por tanto, **LA PRESTADORA DE SERVICIOS** no podrá exigir ningún pago adicional por ningún concepto en relación con las actividades establecidas en este contrato o en cumplimiento de sus obligaciones. Además, **LA**

PRESTADORA DE SERVICIOS garantiza que su personal técnico tampoco recibirá remuneración adicional a la prevista en este contrato y será la única responsable frente a estos.

ARTÍCULO 15: MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

Cualquier modificación a los términos y condiciones del presente contrato deberá hacerse por mutuo acuerdo entre **LAS PARTES**, por escrito, mediante enmiendas numeradas cronológicamente y la fecha de vigencia de cada una se contará a partir de la fecha de aprobación realizada por **LA ENTIDAD CONTRATANTE**.

ARTÍCULO 16: CESIÓN DE CONTRATO.

La capacidad técnica de **LA PRESTADORA DE SERVICIOS** es el objetivo esencial de la utilización de sus servicios, por tanto, este contrato no podrá ser cedido, ni en todo ni en parte, sin la autorización previa por escrito de **LA ENTIDAD CONTRATANTE**. No obstante, **LA PRESTADORA DE SERVICIOS** podrá utilizar los servicios de otra firma asociada para el cumplimiento del mismo sin costo adicional para **LA ENTIDAD CONTRATANTE**, y si lo realiza deberá ser para poder cumplir con lo establecido en el presente contrato.

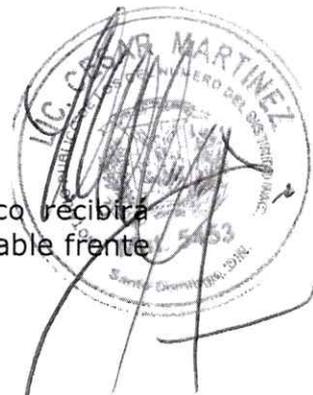
ARTÍCULO 17: RESCISIÓN DEL CONTRATO.

LA ENTIDAD CONTRATANTE podrá rescindir el presente contrato unilateralmente en el caso de falta grave de **LA PRESTADORA DE SERVICIOS** y siempre que la misma no sea originada por acontecimientos de Fuerza Mayor o Caso Fortuito. En este caso, **LA ENTIDAD CONTRATANTE** no compensará por ningún motivo a **LA PRESTADORA DE SERVICIOS** por las sumas adeudadas relacionadas con el servicio prestado hasta el momento y no así respecto al valor total del presente contrato.

LA ENTIDAD CONTRATANTE podrá rescindir, sin responsabilidad ninguna, el presente contrato, así como ejecutar la Fianza de Fiel Cumplimiento de contrato, si **LA PRESTADORA DE SERVICIOS** fuese a la quiebra, o si se extendiese contra él una orden de administración judicial, o si se presentase una petición de declaración en quiebra, o si algún convenio con sus acreedores o una cesión a favor de ellos.

LA ENTIDAD CONTRATANTE podrá rescindir el presente contrato unilateralmente según lo estime conveniente y velando por los intereses de la institución, previa notificación por escrito con treinta (30) días de anticipación. En este caso, **LA ENTIDAD CONTRATANTE** compensará a **LA PRESTADORA DE SERVICIOS**, solo por las sumas adeudadas relacionadas con el servicio prestado hasta el momento y no así respecto al valor total del presente contrato.

En el caso en que **LA PRESTADORA DE SERVICIOS** desee renunciar o que ambas partes deseen rescindir el contrato por acuerdo mutuo, **LA ENTIDAD CONTRATANTE** compensará a **LA PRESTADORA DE SERVICIOS** de acuerdo con el tiempo y al trabajo porcentual ejecutado a la fecha y firman ambas partes un acuerdo de desistimiento.





ARTÍCULO 18: NULIDADES DEL CONTRATO.

La violación del régimen de prohibiciones establecido en el artículo 14, de la Ley número 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006), y su modificatoria, originará la nulidad absoluta del contrato, sin perjuicio de otra acción que decida interponer **LA ENTIDAD CONTRATANTE.**

La división del presente contrato, con el fin de evadir las obligaciones de la Ley número 340-06, y de las normas complementarias que se dicten en el marco del mismo, será causa de nulidad del mismo.

ARTÍCULO 19: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIA.

LAS PARTES se comprometen a realizar sus mejores esfuerzos para resolver en forma amigable los conflictos o desacuerdos que pudieren surgir con relación al desarrollo del presente contrato y su interpretación.

Todo litigio, controversia o reclamación resultante de este contrato o relativo al mismo, su incumplimiento, su interpretación, su resolución o nulidad será sometido al Tribunal Superior Administrativo quien tendrá una competencia exclusiva.

ARTÍCULO 20: INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.

El significado e interpretación de los términos y condiciones del presente contrato se hará al amparo de las leyes de la República Dominicana.

ARTÍCULO 21: LEGISLACIÓN APLICABLE.

La ejecución del presente contrato se hará de conformidad con las leyes vigentes en la República Dominicana.

ARTÍCULO 22: IDIOMA OFICIAL.

El presente contrato ha sido redactado en español, que será el idioma de control para todos los asuntos relacionados con el significado e interpretación de los términos y condiciones del presente contrato.

ARTÍCULO 23: TÍTULOS.

Los títulos que siguen al número de los artículos en el presente contrato sólo tienen un propósito ilustrativo y no servirán como base para interpretar el artículo completo o alterar, modificar el significado de los mismos.

ARTÍCULO 24: ACUERDO ÍNTEGRO.

El presente contrato, contiene todo las estipulaciones y acuerdos convenidos entre **LAS PARTES**; en caso de ambigüedad, duda o desacuerdo sobre la interpretación del mismo, prevalecerá su redacción. Asimismo, se establece que, si alguna de las disposiciones de este contrato se declara inválida, las demás no serán afectadas y permanecerán plenamente vigentes.

ARTÍCULO 25: ELECCIÓN DE DOMICILIO.

Para todos los fines y consecuencias del presente contrato, **LAS PARTES** eligen domicilio en las direcciones que figuran en la parte introductiva del presente contrato, en el cual recibirán válidamente todo tipo de correspondencia o notificación relativa al presente contrato, su ejecución y terminación.

HECHO Y FIRMADO en cuatro (4) originales de un mismo tenor, uno para cada una de **LAS PARTES**, y los otro dos (2) para los fines correspondientes, en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los **veintiocho (28)** días del mes de **mayo** del año **dos mil veintiuno (2021)**.

Dirección General de Aduanas (DGA)

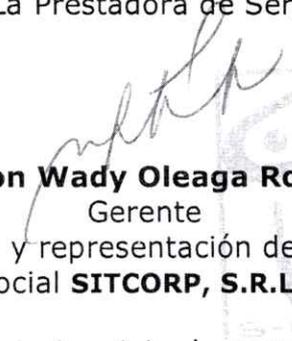
La Entidad Contratante


Eduardo José Sanz Lovaton
Director General de Aduanas

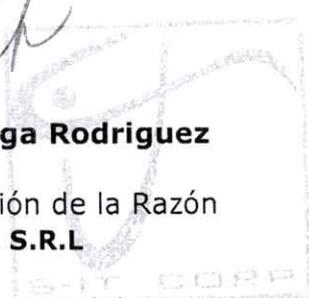


SITCORP, S.R.L

La Prestadora de Servicios


Wilton Wady Oleaga Rodriguez
Gerente

En nombre y representación de la Razón social **SITCORP, S.R.L**



Yo, **LICENCIADO CÉSAR MARTÍNEZ**, Notario Público de los del número del Distrito Nacional, con matrícula del Colegio de Notario número **5453, CERTIFICO y DOY FE**, que las firmas que figuran estampadas en el presente acto fueron puestas en mi presencia, libre y voluntariamente por los señores **Eduardo Sanz Lovaton** y **Wilton Wady Oleaga Rodriguez**, de generales y calidades que constan y a quienes doy fe conocer, quienes me han declarado bajo la fe del juramento que esas son las firmas que acostumbran a usar en todos sus actos, públicos o privados. En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los **veintiocho (28)** días del mes de **mayo** del año **dos mil veintiuno (2021)**.




LICENCIADO CÉSAR MARTÍNEZ
Notario Público

